

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año	47 pesetas
Seis meses	25 »
Tres	13 »

Ejemplar: 0,50 - Anusado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26 »
Tres	14 »

PAO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Teniéndose noticia en este Gobierno Civil de que ciertos individuos desaprensivos que, careciendo del título profesional correspondiente, desarrollan actividades propias de los Practicantes de Medicina, aspiran a extirpar de modo radical e inexorable la práctica de tal intrusismo, en evitación del grave peligro que su práctica entraña para la salud pública, ante la absoluta carencia de capacitación científica y técnica de que adolecen los intrusos.

Tendiendo a la consecución de mi propósito, ordeno a los señores Inspectores municipales de Sanidad, Alcaldes y Comandantes de puesto de la Guardia Civil, que ejerzan su cometido en el territorio de la provincia de mi mando, que vigilen estrechamente cuanto se relaciona con la materia que nos ocupa, y procedan a denunciar ante mi Autoridad a quienes ejerzan o protejan intrusismos de aquella índole, en la seguridad de que los infractores serán castigados con el máximo rigor, a reserva de ponerlos a disposición de los Tribunales de Justicia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 27 de octubre de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Diputación Provincial

Señalamiento de subastas de acopios de piedra.

Acordado por la Comisión Gestora de esta Corporación, en sesión de 27 de octubre próximo pasado, el ejecutar por el sistema de subasta los acopios de piedra para la reparación, durante el ejercicio de 1948, del firme de la carretera provincial de Roa a Burgos, en las Secciones y Trozos que se expresarán; publicado en el B. O. de la provincia del día 29 de dicho mes, el anuncio que prescribe el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, sin que durante el plazo de cinco días naturales, concedido al efecto, se haya formulado reclamación alguna contra dicho acuerdo, y autorizada expresamen-

te esta Presidencia para fijar la fecha de la subasta, he acordado señalar el día 30 del actual mes de noviembre y su hora de las doce para la apertura de los pliegos.

Las secciones y kilómetros de la expresada carretera de Roa a Burgos, a que se refiere la presente subasta, son los siguientes:

Sección de Roa al límite de la provincia por Villafuena: Trozo primero, kilómetros 1 al 4, ambos inclusive.

Presupuesto de contrata, 84.420'00 pesetas. — Depósito provisional, 1.688'40 pesetas. Fianza definitiva, 3.376'80 pesetas, equivalentes al 2 y 4 por 100, respectivamente, del presupuesto de contrata.

Trozo segundo de la misma Sección y carretera, kilómetros 5 al 10:

Presupuesto de contrata, 92.085'00 pesetas. — Depósito provisional, 1.841'70 pesetas. Fianza definitiva, 3.682'40 pesetas.

Trozo tercero de id. id., kilómetros 11 al 15:

Presupuesto de contrata, 61.215'00 pesetas. — Depósito provisional, 1.224'30 pesetas. Fianza definitiva, 2.448'60 pesetas.

Trozo cuarto de id. id., kilómetros 22 al 25'875:

Presupuesto de contrata: 49.638'75 pesetas. — Depósito provisional, 992'80 pesetas. Fianza definitiva, 1.985'60 pesetas.

Sección de Burgos a Santa María del Campo, de expresada carretera de Roa a Burgos: Trozo primero, kilómetros 1 al 4:

Presupuesto de contrata, 67.300'80 pesetas. — Depósito provisional, 1.346'00 pesetas. — Fianza definitiva, 2.692'00 pesetas.

Trozo segundo de la misma sección, kilómetros 5 al 9:

Presupuesto de contrata, 72.177'00 pesetas. — Depósito provisional, 1.443'55 pesetas. — Fianza definitiva, 2.887'00 pesetas.

Trozo tercero de id. id., kilómetros 25 al 28'838.

Presupuesto de contrata, 97.326'91 pesetas. — Depósito provisional, 1.946'55 pesetas. — Fianza definitiva, 3.893'10 pesetas.

La subasta se verificará en el Salón de Actos de la Excm. Diputación Provincial con sujeción al Reglamento de contratación de 2 de julio de 1924, bajo la Presidencia del Sr. Presidente de la Corpora-

ción o Diputado en quien delegue, con asistencia de un Gestor en representación de la provincia, y del Notario a quien por turno le corresponda autorizar el acto.

Para tomar parte en la licitación, los interesados consignarán en metálico o en efectos públicos al tipo de cotización del día, bien en la Caja de la Diputación, en la General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, la cantidad que queda consignada. También serán admitidas las Cédulas del Banco de Crédito Local de España, por su consideración legal de efectos públicos.

Cuando la fianza se constituya en efectos públicos, habrá de acompañarse la póliza de adquisición.

Las proposiciones, reintegradas con una póliza de la clase 6.ª (4'50 pesetas) y un timbre provincial de peseta, podrán presentarse en la Secretaría de la Diputación, Negociado Obras y Vías, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, hasta el día anterior al señalado para la subasta, todos los días laborables, durante las horas de diez a trece.

El presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en dichas subastas, se hallan de manifiesto en el Negociado de Obras y Vías de la Excm. Diputación.

Las proposiciones se ajustarán, al siguiente

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia, correspondiente al día.... de noviembre de 1948 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra, para la reparación del firme del Trozo.... de la Sección.... de la carretera provincial de Roa a Burgos, se compromete a ejecutar dichas obras con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (en letra) pesetas.

Así bien, se compromete a abonar a los obreros que emplee en dichas obras, tanto por jornada legal como por horas extraordinarias, remuneraciones no inferiores a las señaladas por las disposiciones viger-

tes en la localidad para cada clase de trabajo.

(Fecha y firma del licitador).

Burgos 4 de noviembre de 1948.
=El Presidente, Honorato Martín-Cobos.

Anuncios Oficiales

Confederación Hidrográfica del Duero

CONCESION

Examinado el expediente incoado a instancia de don Marcos de Marcos y Marcos, mayor de edad y vecino de Covarrubias (Burgos), solicitando la concesión de un aprovechamiento de 2,5 litros de agua por segundo, derivados del río Arlanza, en término municipal de dicho pueblo, con destino a riegos.

Resultando: Que tramitado el expediente con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia, se publicó la petición en el «Boletín Oficial» del Estado del día 24 de septiembre de 1947 y en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Burgos, Palencia, Valladolid, Zamora y Salamanca, a los efectos de presentación de proyectos en competencia, no presentándose más que el del peticionario, al que se acompañó el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de las obras a realizar en terrenos de dominio público.

Resultando: Que sometido el proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en los «Boletines Oficiales» de las provincias anteriormente mencionadas y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Covarrubias, dentro del plazo señalado al efecto, solamente se ha presentado una reclamación por «Iberduero», S. A., solicitando que por el Ministerio de Obras Públicas se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del Real Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926.

Resultando: Que dado traslado de la reclamación anterior al peticionario la contestó en tiempo oportuno, mediante el escrito que obra unido al expediente.

Resultando: Que remitido el pro-

yecto a informe del señor Ingeniero-Jefe de la 3.^a Sección Técnica de esta Confederación, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, le emitió haciendo constar que la toma del aprovechamiento cuya concesión se solicita está aguas abajo del futuro pantano de Retuerta y aguas arriba de lo que será zona regable de los Canales que están en el Plan de la Confederación; que esta concesión no afecta, pues, al Plan de obras, salvo el derivar un insignificante caudal del río Arlanza, que si puede derivarse hoy sin perjuicio sensible para los usuarios actuales de aguas abajo, no perjudicará tampoco sensiblemente a la Confederación en sus futuras zonas regables.

Resultando: Que designado el Ingeniero don Cipriano Álvarez Ruiz, para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto, ha emitido su informe, con la conformidad del señor Ingeniero Director Adjunto, en el que propone se otorgue la concesión con las condiciones que señala y que esta Dirección encuentra acertadas y hace suyas.

Resultando: Que remitido el proyecto a informe de la Jefatura Agronómica de la provincia de Burgos, en cumplimiento de lo dispuesto en la O. M. de Agricultura de 27 de julio de 1943, le emitió en sentido favorable a la concesión, estableciendo la correspondiente tabla de riegos para los cultivos y estimando como suficiente el caudal solicitado.

Resultando: Que pasado el expediente a la Abogacía del Estado, de Valladolid, ha emitido su distancia haciendo constar que en la tramitación del mismo aparecen fielmente observadas las prescripciones establecidas en el Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927 y en la Instrucción de 14 de junio de 1883, reguladoras de esta materia; que la reclamación presentada, aparte de no constituir obstáculo ni oposición a la concesión que se solicita, la estima improcedente, ya que la regulación de estiaje de los ríos de la Cuenca les ha de proveer de dotaciones muy superiores a la que constituye el objeto de la actual petición, y que no afectando la concesión pedida a los planes de obras de la Confederación, y habiendo sido informada, también favorablemente, por la Jefatura Agronómica de la provincia de Burgos, en cumplimiento de la O. M. de Agricultura de 27 de julio de 1943, procede tener por ultimado el expediente y en trance de ser dictada la resolución que proceda.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y los Organismos que han conocido en él no encuentran inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

Considerando: Que no debe tenerse en cuenta la reclamación formulada por «Iberduero», S. A., pues aparte de no constituir obstáculo ni oposición a la concesión que se solicita, sino de reserva de derechos a percibir una posible indemnización que, en todo caso, será fijada por el Ministerio de Obras Públicas, hay que tener en cuenta que las regulaciones de estiaje de los ríos de la Cuenca, les ha de proveer de dotaciones muy superiores a la que es objeto de la actual petición.

Considerando: Las atribuciones

concedidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 10 de enero de 1947.

Esta Dirección ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. Se autoriza a D. Marcos de Marcos y Marcos para aprovechar 2'5 litros de agua por segundo, derivados del río Arlanza, en término municipal de Covarrubias (Burgos), con destino al riego de una finca rústica de su propiedad denominada «Enderrio Bajero» de 1,0990 hectareas de superficie.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por el peticionario, suscrito por el Ingeniero de Caminos don A. Fernández López, con fecha 2 de julio de 1947.

Tercera. Las obras y sus instalaciones quedan bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Duero, tanto durante su ejecución como después su explotación o aprovechamiento y su conservación, siendo de cuenta del concesionario los gastos correspondientes a este servicio con arreglo a la Instrucción que rija en cada momento, obligándose aquél a dar paso y a facilitar la realización de dicho servicio al personal de la Confederación encargado del mismo, cuantas veces vaya a efectuarlo.

Cuarta. El concesionario deberá dar cuenta a la Confederación Hidrográfica del Duero del principio de los trabajos, y una vez terminados y previo aviso de aquél, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Superioridad.

Quinta. Las obras darán comienzo en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y habrán de quedar terminadas en el de un año después del comienzo.

Sexta. Una vez que los terrenos objeto de la presente concesión puedan regarse con las obras de un canal construido por la Confederación, el concesionario queda obligado al pago del canon de riego que se fije para la zona regable de dicho canal, y la Administración podrá dar por caducada dicha concesión sin que el concesionario tenga derecho a reclamación ni indemnización de ninguna clase.

Séptima. El concesionario queda obligado al pago del canon revisable en el transcurso del tiempo que el Ministerio de Obras Públicas fije por la mejora y regulación que produzcan en el río las obras ya ejecutadas o que se ejecuten en lo sucesivo y por las obras que se realicen en éste y en otros ríos que suplan la cantidad de agua consumida en este aprovechamiento.

Octava. El caudal que se concede podrá ser reducido como consecuencia de los Planes del Estado o de los caudales otorgados con anterioridad en concesiones de aguas abajo, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena. Esta concesión quedará sujeta a las disposiciones vigentes para la protección de la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

Décima. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Undécima. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Duodécima. Se concede la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Décimotercera. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Décimocuarta. El agua que se concede quede adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Décimoquinta. El concesionario tiene la obligación de conservar las obras e instalaciones en constante buen estado y no podrá destinarlas a uso distinto de éste para el que se autorizan, no pudiendo introducir reformas sin la autorización pertinente de la Administración.

Décimosexta. Esta concesión se concede dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Décimoséptima. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de ciento cincuenta (150) pesetas que dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente e inutilizada, se publica la presente resolución en el B. O. de la provincia de Burgos, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 («Gaceta de Madrid» del 1.º de diciembre) para ge-

neral conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados.

Valladolid 28 de octubre de 1948.
—El Ingeniero Director, Mariano Corral.

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Nebreda y Marmellar de Abajo que, haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, con esta fecha apruebo el período geométrico del Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 3 de noviembre de 1948.
—El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

Alcaldía de Pedrosa de Duero.

Instruido expediente de suplemento de crédito, con transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Pedrosa de Duero 28 de octubre de 1948.—El Alcalde.

Anuncios Particulares

Regimiento de Infantería San Marcial número 7

ANUNCIO

El próximo día 10 del mes de noviembre, y a las 12 horas, se procederá, en el patio del Cuartel de este Regimiento, a la venta en pública subasta de dos caballos y una yegua de desecho.

El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Burgos 30 de octubre de 1948.—El Teniente Coronel Mayor, José Miguel.

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO, 18—TELÉFONO 1311

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Circulo Católico de Obreros de Burgos

DECLARADA DE BENEFICENCIA POR R. O. DE 3 DE DICIEMBRE DE 1910

Bajo el Patronato y con el Protectorado del Ministerio de Trabajo

Inscríbase en el Registro de Cajas Generales de Ahorro Popular por Orden ministerial de 23 de mayo de 1931

Libretas de Ahorro, imposiciones a plazo fijo, cuentas corrientes, préstamos de todas clases.

Saldo en 31 de diciembre de 1946 26.682.955'29
Saldo en 31 de diciembre de 1947 30.771.351'62

SOSTIENE 26 GRANDES OBRAS SOCIALES

Oficinas: Espolón, 44 (frente a la Diputación.)